











































correspondientes convenios de cooperación educativa suscritos por la Universidad de Jaén y la entidad colaboradora.

#### CAPÍTULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TUTOR O TUTORA DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

##### **Artículo 25. Derechos del tutor o tutora de la entidad colaboradora.**

Son derechos del tutor o tutora de la entidad colaboradora:

1. El reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la Universidad de Jaén, en los términos que se establezcan.
2. A recibir información acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
3. A tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

##### **Artículo 26. Obligaciones del tutor o tutora de la entidad colaboradora.**

Son obligaciones del tutor o tutora de la entidad colaboradora las siguientes:

1. Acoger al alumnado y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
2. Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
3. Informar al alumnado de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
4. Coordinar con el tutor o tutora académica de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el anexo al convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
5. Elaboración del informe para cada estudiante.
6. Proporcionar la formación complementaria que precise cada estudiante para la realización de las prácticas.
7. Proporcionar al alumnado los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
8. Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del alumnado.
9. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del alumnado como consecuencia de su actividad de tutoría.
10. Prestar ayuda y asistencia al alumnado, durante su estancia en la entidad,

para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

## CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TUTOR O TUTORA DE LA UNIVERSIDAD

### **Artículo 27. Derechos del tutor o tutora académica de la Universidad.**

El tutor o tutora académica de la Universidad tiene reconocido el derecho:

1. Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la Universidad de Jaén.
2. A recibir información acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del alumnado a tutelar.
3. A tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.

### **Artículo 28. Obligaciones del tutor o tutora académica de la Universidad.**

Son obligaciones del tutor o tutora académica de la Universidad las siguientes:

1. Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del alumnado.
2. Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor o tutora de la entidad colaboradora y visto, en su caso, los informes de seguimiento.
3. Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
4. Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del alumnado tutelado.
5. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor o tutora.
6. Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la Universidad de las posibles incidencias surgidas.
7. Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que el alumnado con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
8. Proponer la rescisión de las prácticas previa presentación por escrito de una justificación razonada a la persona responsable del Centro en el caso de las prácticas externas curriculares y del Vicerrectorado competente en materia de prácticas académicas externas en el caso de las extracurriculares.
9. Colaborar activamente en la captación de entidades colaboradoras

para la realización de las prácticas externas curriculares.

## TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

### CAPÍTULO I. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES

#### **Artículo 29. Responsabilidad de las prácticas curriculares**

Los decanatos y direcciones de los Centros son los responsables del programa de prácticas externas curriculares del Centro, que abarca la captación de ofertas, la gestión, supervisión y evaluación de las mismas según prevé la normativa aplicable

#### **Artículo 30. Contenido de la oferta de prácticas curriculares.**

En las ofertas de prácticas externas deberán quedar reflejados, siempre que sea posible, como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizará la práctica.
- b) Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar.
- c) Fecha de comienzo y fin de las prácticas, así como su duración en horas.
- d) Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.

Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.

#### **Artículo 31. Solicitud, Selección y Adjudicación de las prácticas curriculares.**

Cada Centro determinará el procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de las prácticas curriculares, con arreglo a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades. En la organización y desarrollo de las prácticas se procurará que la realización de las mismas conlleve el menor sobreesfuerzo económico para el alumnado.

#### **Artículo 32. Compatibilidad de prácticas curriculares y extracurriculares.**

Solo se podrán simultanear un período de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares cuando se desarrollen en diferentes entidades y la realización de las mismas sea compatible con la actividad académica del alumnado, que deberá ser autorizada por el Vicerrectorado competente en la materia. El período de prácticas curriculares no computará en la duración de las prácticas extracurriculares.

### CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

#### **Artículo 33. Responsabilidad de las prácticas extracurriculares**

El Vicerrectorado competente en materia de prácticas académicas externas extracurriculares es el responsable del programa de prácticas externas extracurriculares, que abarca la captación de ofertas, la gestión y supervisión de las mismas

#### **Artículo 34. Publicidad y contenido de la oferta de prácticas extracurriculares.**

1. La oferta de las prácticas externas extracurriculares se publicará a través de la plataforma ÍCARO, salvo manifestación expresa en contrario de la entidad.

2. En las ofertas de prácticas externas extracurriculares deberán quedar reflejados, siempre que sea posible, como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizará la práctica.
- b) Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar.
- c) Fecha de comienzo y fin de las prácticas, así como su duración en horas.
- d) Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
- e) Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.
- f) Titulación o titulaciones a las que van dirigidas las prácticas.
- g) Nombre del tutor o tutora de la entidad colaboradora.
- h) Requisitos exigidos por la entidad colaboradora, debiendo ser autorizados por la persona responsable del programa de prácticas.
- i) Cuantía de la bolsa de ayuda al estudio.
- j) Grado de accesibilidad para estudiantes con discapacidad

#### **Artículo 35. Solicitudes de prácticas extracurriculares por el alumnado y por la entidad colaboradora**

1. El alumnado que desee participar en el programa de prácticas externas extracurriculares deberá:

- a) Inscribirse como demandantes de prácticas en la plataforma ÍCARO.
- b) Acreditar en el momento de inicio de la práctica que reúnen todos los requisitos exigidos para su realización.

2. Igualmente las entidades colaboradoras deberán presentar su oferta inscribiéndose como oferentes de prácticas a través de la plataforma ÍCARO.

3. La inscripción -tanto de estudiantes como de entidades- implica la aceptación del contenido de la presente normativa.

4.- Si el proceso selectivo requiere la presencia de la persona solicitante, la no presentación sin causa justificada será motivo de exclusión para la realización de prácticas extracurriculares en ese curso académico.

### **Artículo 36. Selección del alumnado en las prácticas extracurriculares.**

1. Las personas candidatas serán preseleccionadas por la Universidad de Jaén por exclusivo orden de mayor nota media de expediente académico de entre las que figuren en la base de datos como demandantes y reúnan los requisitos marcados por la entidad colaboradora.
2. La entidad colaboradora realizará la selección final de las personas candidatas preseleccionados por la Universidad. En el caso que la entidad colaboradora lo solicite, será la Universidad la que realice la selección final.

La comunicación de la selección final, en cualquiera de los casos anteriores, será realizada por la Universidad.

3. No obstante en lo referido en los puntos anteriores del presente artículo, la Universidad podrá tramitar la selección de una persona en concreto, cuando la entidad colaboradora lo proponga directamente y el Vicerrectorado competente en la materia lo autorice, siempre que reúna los requisitos establecidos en esta normativa.

### **Artículo 37. Adjudicación y aceptación del alumnado en las prácticas extracurriculares.**

1. Las personas seleccionadas deberán expresar su aceptación y compromiso de realización de las prácticas suscribiendo el oportuno documento de aceptación en el plazo que se indique por parte de la Universidad, y siempre con anterioridad a la fecha de inicio de la misma.
2. Transcurrido el plazo sin que se produzca la aceptación, y siempre que no medie una causa suficientemente justificada a juicio del Vicerrectorado competente, se considerará que se renuncia a la misma, ofreciéndose automáticamente dicha plaza a la persona suplente mediante el mismo procedimiento.
3. Una vez finalizada la práctica, si la entidad colaboradora siguiera interesada en recibir estudiantes, se tramitará una nueva oferta de acuerdo con el procedimiento de adjudicación general.

### **Artículo 38. Renuncia y rescisión de las prácticas extracurriculares.**

1. La persona que rechace, abandone o no se incorpore a la práctica asignada, sin causa justificada a juicio del Vicerrectorado competente en materia de



prácticas académicas externas, será excluida del programa de prácticas extracurriculares durante el curso académico en vigor.

En caso de renuncia a unas prácticas en una entidad para aceptar otras en una entidad diferente supondrá la exclusión del programa de prácticas durante el curso académico en vigor.

2. La renuncia a una práctica por parte de un/una estudiante debe hacerse por escrito.

3. La rescisión de una práctica por parte de una entidad colaboradora se efectuará en la forma que se haya previsto en el Convenio de Cooperación Educativa firmado al efecto.

### **Artículo 39. Prórroga de las prácticas extracurriculares.**

Se podrá prorrogar una práctica extracurricular siempre que la suma total de la duración inicial más el periodo a prorrogar no supere la duración máxima establecida en esta normativa.

Tras la finalización del periodo de una práctica extracurricular se podrá iniciar una práctica curricular, si se reúnen los requisitos marcados para esa modalidad

## **TÍTULO IV. EFECTOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS**

### **CAPÍTULO I. DOCUMENTOS FINALES**

#### **Artículo 40. Informe y encuesta final del tutor o tutora de la entidad colaboradora.**

El tutor o tutora de la entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor o tutora académica de la Universidad y/o de la plataforma ÍCARO, a la conclusión de las prácticas y en el plazo máximo que establezca la Universidad:

1. Un informe final, conforme a un modelo normalizado establecido por la Universidad, valorando la actividad del alumnado durante la práctica. En dicho informe se recogerá, entre otros datos, el número de horas realizadas y la valoración de los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:
  - a) Capacidad técnica.
  - b) Capacidad de aprendizaje.
  - c) Administración de trabajos.
  - d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.

- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con su entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajo en equipo.
- n) En el caso de prácticas curriculares y atendiendo a la particularidad de cada práctica se valorarán las competencias previstas en las memorias de los distintos grados y guías académicas.

2. Una encuesta final, conforme a un modelo normalizado establecido por la Universidad de Jaén.

#### **Artículo 41. Memoria y encuesta final de las prácticas del alumnado.**

El/la estudiante realizará y remitirá, al tutor o tutora académica de la Universidad y/o a través de la plataforma ÍCARO que se disponga para ello, a la conclusión de las prácticas y en el plazo máximo que establezca la Universidad:

1. Una memoria final de prácticas, conforme a un modelo normalizado establecido por la Universidad, en los que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:
  - a) Datos personales de la persona beneficiaria de las prácticas.
  - b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
  - c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
  - d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
  - e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
  - f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
  - g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.
2. Una encuesta final, conforme a un modelo normalizado establecido por la Universidad.

## **CAPÍTULO II. EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN**

### **Artículo 42. Evaluación de las prácticas, reconocimiento académico y acreditación.**

1. Las prácticas curriculares serán evaluadas por el tutor o tutora académica de la Universidad basándose en el seguimiento realizado, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

Finalizadas las prácticas curriculares, y habiéndose entregado la memoria y

encuesta final por parte del estudiante y el informe final por parte del tutor de la entidad colaboradora, el Centro emitirá un documento acreditativo de las mismas.

2. En el caso de las prácticas extracurriculares, la Universidad emitirá al estudiante un documento acreditativo de las mismas, previa solicitud del estudiantes, que deberá de ir acompañada de la memoria original realizada por el estudiante , copia del certificado que deberá emitir la empresa o entidad colaboradora al mismo y cumplimentación de las correspondientes encuestas por parte del estudiante. Las prácticas externas serán recogidas en el Suplemento Europeo al Título.

#### **Artículo 43. Acreditación de la entidad colaboradora y tutor de la entidad.**

La Universidad emitirá un documento acreditativo a la entidad colaborada, así como al tutor o tutora de la entidad, que lo solicite por la colaboración prestada en el programa de prácticas externas.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES.

##### **Primera. Prácticas en el ámbito de la salud.**

Las prácticas relacionadas con las enseñanzas del ámbito de la salud se regirán por lo previsto en las directivas europeas y de acuerdo con las normativas específicas.

##### **Segunda. Prácticas en el ámbito de la educación infantil y primaria.**

Las prácticas relacionadas con las enseñanzas del ámbito de la educación infantil y primaria se regirán por lo establecido en sus normas de específicas.

**Tercera.** A los convenios de cooperación educativa suscritos por la Universidad de Jaén que estén vigentes y al amparo de los cuales los estudiantes puedan realizar prácticas académicas externas en entidades colaboradoras, les será de aplicación la presente normativa.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

##### **Única. Derogación normativa.**

Queda derogada la normativa reguladora de prácticas en empresas aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén en la sesión de 31 de julio de 2012

DISPOSICIÓN FINAL.

**Entrada en vigor.**

La presente normativa entrará en vigor tras su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén

